

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE ADMINISTRADORES DE PROGRAMAS ANTARTICOS LATINOAMERICANOS

(APROBADO EN LA VIII RAPAL, MONTEVIDEO 1997)

INTRODUCCIÓN

Las reuniones de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos - RAPAL-, tuvieron su origen en las reuniones de los Directores de los Institutos Antárticos de Argentina, Chile y Uruguay que se realizaron en Buenos Aires (1987), Santiago (1988) y Montevideo(1989), respectivamente.

A partir de 1990 a estas reuniones se incorporaron los operadores de los programas antárticos de Brasil, Perú y Ecuador.

1.- DEFINICION

Los operadores antárticos latinoamericanos constituyen la instancia de coordinación regional a través de su Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL).

2.- OBJETIVOS

- a) Propiciar la cooperación, el apoyo mutuo y el intercambio de información en aspectos científicos, técnicos y logísticos de los países latinoamericanos con actividades antárticas, a fin de aunar y coordinar esfuerzos, optimizando el empleo de los recursos, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Sistema del Tratado Antártico.
- b) Acrecentar y fortalecer la presencia y los intereses comunes de los países latinoamericanos en el área del Tratado Antártico.
- c) Intercambiar información sobre los ordenamientos jurídicos internos relativos a las actividades antárticas.
- d) Coordinar las acciones de los países miembros de RAPAL, para adoptar en la medida de lo posible, posiciones comunes en los foros internacionales antárticos.
- e) Contribuir a la protección y conservación del Medio Ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.

3.- FUNCIONAMIENTO

- a) Las reuniones se realizarán anualmente.
- b) En cada reunión se desempeñará como presidente el Jefe de la Delegación del país sede, quien propondrá un Relator.
- c) El jefe de la Delegación del país sede de la última RAPAL, actuará como co-presidente.
- d) La sede de cada reunión seguirá el siguiente orden histórico: Argentina, Uruguay, Ecuador, Perú, Brasil y Chile. Si ingresara un nuevo país a RAPAL, ocupará el último lugar de la secuencia anterior.
- e) Las decisiones se adoptarán por consenso y serán expresadas como Recomendaciones. Las Recomendaciones solamente contendrán una sección dispositiva, sin incluir los considerandos que quedarán expuestos en el debate registrado en el Informe Final de la Reunión.
- f) Las reuniones concluirán con un Informe Final.
- g) Los Presidentes de cada RAPAL enviarán a nombre de los APAL una traducción no oficial del Informe Final, en idioma inglés, al presidente del COMNAP para su divulgación en la Asamblea Plenaria.
- h) El país sede de RAPAL será coordinador de lo atinente a la misma hasta la siguiente reunión.
- i) Corresponderá al país sede la organización de cada reunión anual.
- j) Podrán participar en calidad de observadores, representantes de los países Latinoamericanos, Partes no consultivas del Tratado Antártico, mediante resolución adoptada por consenso. (Recomendación RAPAL: "Participación de Observadores latinoamericanos en la RAPAL", aprobada en Buenos Aires 2002).
 - j1) El Estado latinoamericano Parte no consultiva del Tratado Antártico que solicita participar como observador en la RAPAL, deberá requerir por la vía diplomática su participación al país sede de la RAPAL.
 - j2) Aprobada su admisión por consenso durante el período intersesional, podrán participar en forma automática en las sucesivas reuniones como Observadores Permanentes.
- k) Cuando se considere necesario, se realizará una reunión de expertos para tratar temas específicos de carácter científico, técnico, logístico, del medio ambiente, histórico u otro de interés común.
- l) Realizar las RAPAL preferentemente en fecha posterior a las RCTA y previa a las reuniones de COMNAP (Recomendación RAPAL IX-16 "Modificación de los Términos de Referencia de las RAPAL", aprobada en Quito 1998).

- m) En cada RAPAL, tanto en las sesiones plenarias como en sus Comisiones, o en los eventos que las preceden, los documentos serán clasificados por quienes los presenten como "Documentos de Trabajo" (DT) o "Documento Informativo" (DI). Dichos tipos de Documentos se registrarán por separado.

Los Documentos Informativos no se presentarán en las sesiones del Plenario de las reuniones, aunque las Delegaciones tendrán el derecho de efectuar breves exposiciones al respecto, de considerarlo necesario. Las Reuniones determinarán la forma de consideración de los Documentos de Trabajo en función a su análisis y discusión.

- n) i) La RAPAL funcionará a partir de la XVII Reunión bajo la siguiente estructura:

- Plenario
- Comisión de Asuntos Científicos y Ambientales
- Comisión de Asuntos Logísticos

Las dos Comisiones establecidas podrán actuar de manera simultánea y coordinadamente, evitando la actividad en paralelo con el Plenario, a efectos de facilitar la participación de todas las Delegaciones.

ii) Las Redes de Especialistas trabajarán de manera permanente a través de medios electrónicos y, cuando consideren necesario, propondrán la realización de reuniones ad-hoc. Los países miembros de la RAPAL adoptarán la decisión correspondiente y la comunicarán a los especialistas concernidos por vía electrónica.